AUTO No. 043

En la ciudad de Tunja a los **CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020 y la Ordenanza No. 039 de 2007, ordena fijar fecha para recepción de versión libre y reconoce personería fiscal ha apoderado de confianza dentro del radicado No. 083-2020, que se adelanta ANTE EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ, teniendo en cuenta lo siguiente:

DOCUMENTO OFICIAL

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA:

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA: **MUNICIPIO DE MIRAFLORES - BOYACÁ**

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre:	**NELSON HERNANDO ROA RUBIO**
Identificación	N° 4.166.052
Cargo	ALCALDE MUNICIPAL periodo constitucional 2012-2015
Dirección	Carrera 12 N° 2 – 47 de Miraflores Boyacá
Mail	nelfay_1311@hotmail.com
Celular	3114951797

Nombre:	CLAUDIA PATRICIA BARRETO VARGAS
Identificación:	C.C. N°40.048.692 de Tunja
Cargo:	Secretario de Planeación y Gestión Territorial (Supervisora) Del 3 de enero de 2012 al 7 de enero de 2016
Dirección:	Calle 3 N° 4 – 65 Turmeque
Celular:	3204995427
Mail:	clauditaba@hotmail.com

Contratista:	Unión Temporal Cancha Sintética 2015
NIT N°	N° 6748544-8
Nombre:	JAIRO DANILO GALÁN RODRIGUEZ
Identificación:	C.C. N° 6.748.544 de Tunja
Cargo:	Representante Legal de la empresa Contratista
Mail:	jairod.galanr@hotmail.com
Dirección:	Calle 48 N° 9-05 Tunja
Celular:	3103043923

Nombre:	ARAFER CONTRUCCIONES S.A.S.
NIT:	900594295-9
Representante legal:	LUIS FERNANDO CARO BARRETO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	HERNY SANCHEZ MARTINEZ	HERNY SANCHEZ MARTINEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

Identificación: C.C. N° 74.348.277 de Miraflores
Cargo: Socio del Consorcio
Mail: nando_1025@hotmail.com
Dirección: Calle 23 N° 22 – 98 Yopal
Celular: 3213612391 - 3103107756

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

CIA Aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Identificación Nit 860.002.400-2
Póliza No. 3000435
Vigencia 17 de enero de 2015 al 17 de enero de 2016
Amparo $ 20.000.000
Apoderado: RAUL CORREA BRICEÑO
MAIL: racorrea.abogado@hotmail.com
Celular: 3208163774

VALOR: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000). M/Cte *valor sin indexar*

COMPETENCIA:

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

La Ley 610 de 2000 y el Decreto 403 de 2020, por la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 403 de 2020.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, el MUNICIPIO DE MIRAFLORES - BOYACÁ, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

DOCUMENTO OFICIAL

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

El Articulo 29 de la Constitución Política, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

El Decreto 403 de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 477 del 12 de noviembre de 2020, se Decretó la apertura a proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal, decretándose pruebas y ordenándose se recepcionará versión libre y espontánea a cada uno de los presuntos responsables, fijándose como fecha el 13 de enero de 2021, pero obra a folio 203 constancia que ninguno de ellos presentó versión libre por escrito y a la vez comparecieron a la diligencia virtual.

Pero en garantía al debido proceso, derecho de contradicción y defensa y teniendo en cuenta el artículo 42 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 136 del Decreto 403 de 2020, que establece lo siguiente:

> "*Artículo 42, modificado por el artículo 136 del Decreto 403 de 2020. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de*

DOCUMENTO OFICIAL

imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.
En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado." (Subrayado fuera de texto).

Se fijará nuevamente fecha para la recepción de versión libre y espontánea y/o aplicación de lo descrito en el artículo 136 del Decreto 403 del 2020; Defensa del Implicado: ...realizando las advertencias de ley, como son: "***En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado".***

Por otro lado, obra a folio 184, solicitud presentada por profesional del Derecho RAUL ANDRES CORREA BRICEÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 74.381.621 de Duitama y con tarjeta profesional N° 180.035 del Consejo Superior de la Judicatura, quien pretende reconocimiento de personería fiscal en la calidad de abogado sustituto de La Previsora S.A. Compañía de Seguros sociedad de economía mixta del orden nacional, e igualmente solicita la expedición de copias del auto de apertura y de las pólizas vinculadas debidamente digitalizadas al correo electrónico aportado, adjuntando poder de sustitución otorgado por el Abogado JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.184.094 de Tunja y Tarjeta Profesional N° 218.766 del C.S. de la J. así mismo, poder conferido al abogado principal por el representante legal CARLOS JAVIER GUILLÉN GONZALEZ, quien acredita su calidad con el Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas por ser procedente se accederá al reconcomiendo de personería jurídica del abogado principal y el abogado sustituto y en lo que respecta a la expedición de copias en medio magnético, se le indica al profesional que el expediente no se encuentra digitalizado, por lo tanto, puede comparecer para la revisión del expediente los días miércoles de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. de forma presencial con el cumplimiento del protocolo de bioseguridad que se encuentra debidamente publicado en la página web www.cgb.gov.co

Que, por lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	HERNY SANCHEZ MARTINEZ	HERNY SANCHEZ MARTINEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

DOCUMENTO OFICIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese la práctica de versión libre y espontánea de los señores:

- **NELSON HERNANDO ROA RUBIO** para el día martes dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m.
- **CLAUDIA PATRICIA BARRETO VARGAS** para el día martes dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m.
- **JAIRO DANILO GALÁN RODRIGUEZ** para el día martes dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 11:00 a.m.
- **LUIS FERNANDO CARO BARRETO** para el día martes dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 2:30 p.m.

Las cuales se realizará de conformidad a lo establecido mediante Resolución Interna N° 240 del 5 de agosto de 2020, haciéndoles saber igualmente que pueden remitirlo mediante correo electrónico responsabilidadfiscal@cgb.gov.co de conformidad con lo establecido por el artículo 136 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, el cual modifica el artículo 42 de la ley 610 de 2000, aclarando que podrán estar asistido por apoderado. Líbrense la correspondiente comunicación

DOCUMENTO OFICIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: **Reconózcase** personería jurídica al abogado JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.184.094 de Tunja y Tarjeta Profesional N° 218.766 del C.S. de la J. en la calidad de abogado principal y a RAUL ANDRES CORREA BRICEÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 74.381.621 de Duitama y con tarjeta profesional N° 180.035 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituyo de La Previsora S.A. Compañía de Seguros sociedad de economía mixta del orden nacional, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: **Niéguese** la petición de expedición de copias procesales en medio magnético solicitada por el apoderado de la aseguradora La Previsora S.A. Compañía de Seguros, aclarándole que puede retirarlas en físico en los días programado en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente decisión por ESTADO a:

- NELSON HERNANDO ROA RUBIO
- CLAUDIA PATRICIA BARRETO VARGAS
- JAIRO DANILO GALÁN RODRIGUEZ

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	HERNY SANCHEZ MARTINEZ	HERNY SANCHEZ MARTINEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

- ARAFER CONTRUCCIONES S.A.S representada lealmente por LUIS FERNANDO CARO BARRETO

- La compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

MELBA LUCIA PORRAS ALARCON
Asesora

DOCUMENTO OFICIAL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	HERNY SANCHEZ MARTINEZ	HERNY SANCHEZ MARTINEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO